Rad. 63001311000220210026200
Inter. 00314

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., febrero veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023)**.**

Al examinarse nuevamente el presente proceso de Impugnación de Paternidad, promovido por el señor Jhon Fredy Reyes Hurtado, se encuentra que el demandado señor Jimy Alexander Tovar González, quien fue vinculado como presunto padre mediante providencia del 7 de febrero de 2022, visible en el ordinal 016, aún no ha sido notificado en ninguna de las direcciones física y/o electrónica aportadas al expediente.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación del demandado señor Jimy Alexander Tovar González, la cual podrá hacerse en forma física y/o electrónica, deberá hacerse en la forma prevista en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, anexándose la demanda, sus anexos y el auto admisorio y la providencia que lo vinculó, indicándosele el término de traslado de la demanda.

En dicha diligencia, deberá tener en cuenta principalmente el término establecido en el citado artículo, indicando que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación, advirtiéndosele desde ya tanto al convocante como a su apoderada judicial que en el encabezado no puede decirse "citación a notificación" puesto que la norma en comento precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, de igual manera, deberá indicarle el correo electrónico autorizado para la recepción de la contestación de la demanda, esto es: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que, al momento de la notificación, allegue el acuse de recibido o confirmación de lectura del destinatario, o de no ser posible lo anterior, se constate por algún medio el acceso del destinatario al mensaje.

Conforme a lo anterior, se aclara la providencia de fecha nueve (9) de este mes y año, obrante en el ordinal 027 sentido que no se envíe por el momento, por el Centro de Servicios Judiciales, el FUS para la práctica de la prueba de ADN, hasta tanto se realice la notificación personal del demandado vinculado como presunto padre, con quien también se deberá realizar la citada experticia.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f89ea9c976e069c81f92215368f8e7b9266620b065c24acd4ae2c1ba9612df**
Documento generado en 20/02/2023 06:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica